213

estar terminado haciendo algunos dias Dn. Marques un notorio fraude para divertirnos de tener la Comisaria Cordobesa [illegible] por turno, y aun la Comisaria, no pudo el Dr. Geronimo mudar de pensamiento, o dar pretexto para [illegible] la nueva eleccion que hicieron [illegible] para dentro de Diez y nueve de Junio; pero la Ciudad de Granada [illegible] Comisaria, en virtud de [illegible] Escritura, y dispuso a exonerarlo de este encargo; y posteriormente una vez repetida, no pusieron en expresiones incluirlo = La tercera por que el D. Geronimo, no fuso interrumpir el Turno viniendo la Comisaria por el, en ano que no le tocaba, ni Dn. lo hubiera permitido, respecto de q. Prenda esta prueba regalada del mayor honor, y aprecio, por el sobrano objeto a que tenemos, y ver Dn. quien la confiere, no era justo privar de ella, alos Caballeros agrueve por Turno les correspondia, y aun la ofensa del Senor Marques, fue querer enterar a Vulgarizarlo y divertirlo, por los motivos q. expuso, y a Dn. de las declaraciones que se recelaran contribuiendo como buen Capitular, a tan mala paga y correo de el Ayuntamiento, y que asi no fenecer esta fineza, a el Dn. Marques para dexarle agradado en lo grave = Dn. me manda diga lo que siento, y siento lo q. digo, por ser la Controversia entre dos Capitulares, de quienes tengo el honor de ser Compañero, pero en obsequio de la Verdad sinceramente Asi lo juzgo, salvo melior. Murcia y Septiembre 1.º de 1751 = Licenciado D. Juan Lopez de Navarro y Villar =

Hallo con toda reflexion las Actas antecedentes por el Dn. Marques de Vence, donde el Dn. Corregidor dice que se declare por Dn. haver cumplido con su Turno para la Comisaria de las Alcabalas y Fenecidad de la Santisima Cruz de Mayo; Y asimismo las Actas de Dn. de quince, y diez y nueve de Junio del ano proximo pasado, y el de pedir de Alto de este ano; Y a mi Contesar parece ser Justo y arreglado lo pretendido por dicho Senor Marques de Vence en fuerza del Acuerdo citado de Dn. de quince de Junio del ano proximo pasado por las razones y Juiciales disposiciones de derecho Civil, y real en que funda el Memorial antecedente: Asi lo siento salvo melior. Murcia y Octubre 7. de 1751. anos = Lic.do D. Diego Alarcon Martinez =